



O F I C I O

S/REF:
N/REF: 28/0039181/14
FECHA:
ASUNTO: Contestación al denunciante

D. JOSÉ LUIS CAMPILLOS SÁNCHEZ-
BERMEJO (FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
ALTERNATIVA SINDICAL DE
TRABAJADORES DE SEGURIDAD
PRIVADA).

C/ FEDERICO MORENO TORROBA., Nº 9,
LOCAL 1.
MADRID-28007.



En relación con la denuncia presentada por usted, con nº de registro de entrada 28/0027735/14, contra la empresa SECURITAS TAS, S.L, las Inspectoras de Trabajo y Seguridad Social que suscriben ha realizado las siguientes actuaciones de comprobación:

1.- El día 27 de noviembre de 2014 comparecen en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en representación de la empresa SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY, S.L., el Director de Recursos Humanos, el técnico de prevención y, en representación de los trabajadores, los delegados de prevención y los asesores de Alternativa Sindical D. Ángel Luis Alías Mateos y Dña. Nuria Chao Lourido.

Se aporta documentación solicitada.

2.- El día 27 de noviembre de 2014 comparecen en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid representantes de la empresa AENA, S.A., y delegados de prevención.

Se aporta documentación solicitada.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas se comprueba lo siguiente:

PRIMERO.- El personal de la empresa SECURITAS TRANSPORT AVIATION SECURITY, S.L., que presta servicios en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas podría estar en contacto con pasajeros infectados por ébola, o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa en los controles de pasajeros en los que prestan servicios o en caso de requerirse su colaboración durante la atención o traslado de un pasajero infectado.

En su puesto de trabajo existe riesgo de exposición a agentes biológicos que no ha sido contemplada y valorada en la evaluación de riesgos.

Por ello se practica requerimiento a la empresa para que subsane dicha deficiencia en el plazo de un mes (art. 16.2.a) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 3.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y art. 4 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).

CORREO ELECTRÓNICO/
WEB:

itmadrid@meys.es
www.meys.es/itss

Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

PZA. EMILIO JIMÉNEZ MILLAS,
Nº 1.
28071 - MADRID
TEL: 913 63 56 00
FAX: 913 63 71 80



SEGUNDO.- La empresa AENA, S.A., en calidad de empresario titular del centro de trabajo, no ha facilitado a las empresas de seguridad, información suficiente sobre las medidas de prevención y emergencia a adoptar ni las instrucciones que deben seguir ante una situación de emergencia de este tipo.




Se constata, asimismo, que no se ha facilitado a las empresas de seguridad información suficiente sobre la medidas de prevención o de emergencia a adoptar ante estas situaciones de riesgo grave.

Por ello, se ha practicado requerimiento a la empresa AENA, S.A., para la subsanación de dichas deficiencias.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.

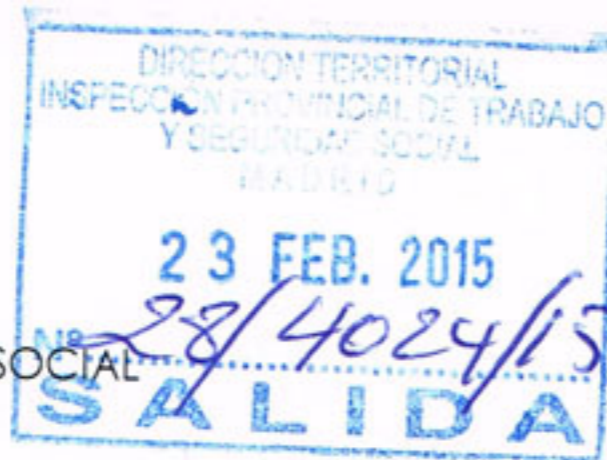
Madrid, 17 de febrero de 2015

LAS INSPECTORAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdº.:   



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL -
INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE MADRID

O F I C I O

S/REF:
N/REF: 28/0037787/14
FECHA:
ASUNTO: Contestación al denunciante

D. JOSÉ ANTONIO CANO MOLINA
(FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
ALTERNATIVA SINDICAL DE
TRABAJADORES DE SEGURIDAD
PRIVADA).

C/ FEDERICO MORENO TORROBA., Nº 9,
LOCAL 1.
MADRID-28007.

En relación con la denuncia presentada por usted, con nº de registro de entrada 28/0026673/14, contra la empresa EULEN SEGURIDAD, las Inspectoras de Trabajo y Seguridad Social que suscriben ha realizado las siguientes actuaciones de comprobación:

Con fecha de 14 de octubre de 2014 se efectúa visita al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas manteniendo reunión con [redacted] técnico del servicio de prevención mancomunado de EULEN y con [redacted] coordinador de seguridad de EULEN.

Se mantiene reunión, asimismo, con [redacted] jefe de división de Recursos Humanos de AENA, [redacted] jefe de división de Servicio de Prevención de AENA y [redacted] jefe de zona centro del Servicio de Prevención de AENA.

El 21 de octubre de 2014 comparecen en dependencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social [redacted] en representación de la empresa.

Comparecen, asimismo:

- Don [redacted], presidente del Comité de Seguridad y Salud
- D. [redacted] Delgado, delegado de prevención.
- D. Ángel Luis Alias Mateos, miembro del Comité de Empresa (Alternativa Sindical)
- D. José Antonio Cano Molina, delegado sindical de Alternativa Sindical en la empresa. Comparece acompañado de asesor [redacted]

El 21 de octubre de 2014 comparece en dependencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social [redacted], en representación de AENA. Comparecen, asimismo, los delegados de prevención.

Con fecha de 28 de octubre de 2014 se recibe documentación adicional, aportada por EULEN SEGURIDAD, solicitada en la comparecencia anteriormente referida, tal y como consta en diligencia realizada en folio 12 del Libro de Visitas.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas se comprueba lo siguiente:

PRIMERO.- El personal de la empresa EULEN SEGURIDAD, S.L., que presta servicios en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas podría estar en contacto con pasajeros infectados por ébola, o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa en los controles de pasajeros en los que

CORREO ELECTRÓNICO/
WEB:

itmadr@meys.es
www.meys.es/itss



PZA. EMILIO JIMÉNEZ MILLAS,
Nº 1.
28071 - MADRID
TEL.: 913 63 56 00
FAX: 913 63 71 80



prestan servicios o en caso de requerirse su colaboración durante la atención o traslado de un pasajero infectado.

En su puesto de trabajo existe riesgo de exposición a agentes biológicos que no ha sido contemplada y valorada en la evaluación de riesgos.

Por ello se practica requerimiento a la empresa para que subsane dicha deficiencia en el plazo de un mes (art. 16.2.a) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 3.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y art. 4 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo).

SEGUNDO.- La empresa AENA, S.A., en calidad de empresario titular del centro de trabajo, no ha facilitado a las empresas de seguridad, información suficiente sobre las medidas de prevención y emergencia a adoptar ni las instrucciones que deben seguir ante una situación de emergencia de este tipo.

Se constata, asimismo, que no se ha facilitado a las empresas de seguridad información suficiente sobre la medidas de prevención o de emergencia a adoptar ante estas situaciones de riesgo grave.

Por ello, se ha practicado requerimiento a la empresa AENA, S.A., para la subsanación de dichas deficiencias.

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 2015

LAS INSPECTORAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdº:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE MADRID